

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
San Isidro, 22
14914 PALENCIANA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 2020/00002214, de 4 de junio de 2020, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D. FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN, por la que se aprueba el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19, así como las subvenciones directas de carácter excepcional concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del *Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19*, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución N° 2020/00002214, de 4 de junio de 2020, por medio de la cual se otorga a su Entidad una subvención directa de carácter excepcional de 6.047,04 €, dentro del PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, para la contratación de personal de refuerzo en la categoría profesional, preferentemente, de Auxiliar de Inclusión Social (Grupo AP-E), en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución N° 2020/00002214, de 4 de junio de 2020, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

La pandemia sanitaria provocada por el Covid-19 esta dando lugar a una nueva crisis económica, en esta ocasión causada por la paralización de actividad productiva, y ésta a su vez, a una crisis social de envergadura aún no definida, correspondiendo al Sistema Público de Servicios Sociales el tratar de minimizar en el territorio los efectos de ese desequilibrio social, activando de la manera más rápida y eficaz posible todos los mecanismos de protección social cualquiera que sea el origen de los mismos.

Las Administraciones Públicas estamos obligadas a aunar esfuerzos con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población en ámbitos tan dispares como el empleo, garantía de rentas y subsidios, apoyo por cierre de la actividad económica, apoyo al alquiler y soluciones habitacionales, bonificación en suministros vitales, situaciones de emergencia social o reparto de alimentos y un largo etcétera de medidas que todas las Administraciones Públicas sin excepción están desarrollando con la mayor celeridad posible.

La experiencia aprendida con la anterior crisis económica, ha de alertarnos sobre la importancia de adoptar medidas desde la inmediatez, con determinación, y de manera coordinada entre todos los agentes sociales que intervienen en el municipio. Con el objetivo de que nadie quede atrás en esta nueva crisis. La planificación, y adopción de medidas preventivas ha de ser la seña de identidad en el abordaje de esta nueva crisis, activando en el territorio desde el conocimiento que nos aporta la proximidad, todos los recursos para la inclusión social puestos a disposición por las distintas Administraciones Públicas y Entidades Sociales de manera coordinada, rápida y eficiente.

En este sentido, corresponde a las Administraciones, Entidades y Organismos Públicos con competencia en materia de Servicios Sociales dictar las instrucciones, disposiciones o resoluciones que, en su caso, sean necesarias para la aplicación de estas medidas de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A2F8 F3ED CE8C D402 0E27



A2F8F3EDCE8CD4020E27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/6/2020

CONSIDERANDO que la necesidad de potenciar **la coordinación** de los distintos dispositivos de Acción Social que confluyen en el territorio de modo que puedan darse respuesta a todas las necesidades sociales del municipio de manera ordenada, rápida y eficiente.

VISTO el informe del Sr. Gerente del IPBS de fecha 1 de junio de 2020, en el que se propone la aprobación y puesta en marcha del **PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19**, con dos objetivos básicos:

- **La coordinación** de los distintos dispositivos de Acción Social que confluyen en el territorio mediante la propuesta de creación de una **Mesa de Acción Social** que cuente con la representatividad suficiente del Ayuntamiento, los Servicios Sociales Comunitarios y el resto de los Agentes Sociales intervinientes en el municipio, y que a través de un Plan Municipal de Acción Social Covid-19 puedan implementar todos los recursos existentes de manera coordinada, de modo que puedan darse respuesta a todas las necesidades sociales del municipio de manera ordenada, rápida y eficiente.
- **El apoyo administrativo** de los equipos técnicos de los Servicios Sociales que operan en el municipio a fin de lograr maximizar la prescripción técnica de todos los recursos que movilicen las diferentes administraciones públicas, y con ella, el número de ayudas y recursos de toda índole dirigidos a los vecinos de los municipios menores de 20.000 habitantes, en los que el IPBS presta sus servicios.

CONSIDERANDO que esta Presidencia ha ordenado la incoación de un expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario para habilitar crédito por importe de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (532.139,52 €)**, en la aplicación Presupuestaria 2316 462 03 “Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Covid-19” y que el mismo ha sido aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Núm. 2020/00002668, de 1 de junio, dado el carácter urgente del mismo, con el fin de dotar a los municipios menores de 20.000 habitantes de los medios económicos necesarios, mediante la concesión de subvenciones directas y con carácter excepcional, para la contratación temporal de personal de refuerzo administrativo en los distintos Ayuntamientos.

CONSIDERANDO que La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, circunstancias todas ellas que concurren en el presente programa y que son consecuencia de esta pandemia.

En atención a lo expuesto anteriormente, *por este mi Decreto vengo a*

RESOLVER

1.- **Aprobar** las **BASES DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19** en los términos expuestos en el documento adjunto, por importe inicial de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (532.139,52 €)**, así como el importe de las subvenciones concedidas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que figuran en el Anexo I.

2.- **Comunicar** el contenido de la presente **Resolución** a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, indicándoles en la misma el importe expresamente otorgado a su Corporación y, asimismo, **ordenar** la **publicación** en la página **web corporativa** del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el contenido completo del presente Programa.

Las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días, desde la fecha de la resolución de aprobación de las presentes Bases, para manifestar su oposición o rechazo a la subvención. Esta manifestación de oposición se deberá realizar por medios telemáticos en la sede electrónica del IPBS <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> o bien mediante el sistema RES&RES, conforme al Anexo III de las Bases del Programa, el cuál se encuentra publicado en la web Corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A2F8 F3ED CE8C D402 0E27



A2F8F3EDCE8CD4020E27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/6/2020

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba
EL SECRETARIO DEL IPBS (P.D.)
(Firmado electrónicamente)



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A2F8 F3ED CE8C D402 0E27



A2F8F3EDCE8CD4020E27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/6/2020